

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

66 1.º Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a ser la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento. **Por los órdenes de 2 de Abril y de 17 y 31 de Octubre de 1924.**—Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 287 de 13 Obre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Publicadas las listas provisionales de opositoras y opositores con derecho á ingreso en el Magisterio Nacional, que en breve plazo, una vez resueltas las reclamaciones, serán elevadas á definitivas, surtirán efectos inmediatos en la provisión de las vacantes reservadas al turno quinto del artículo 75 del Estatuto vigente, y á fin de acomodar en lo posible, sin perjuicio alguno para la enseñanza, los deseos manifestados á ese Ministerio en diversas peticiones por los propios opositores y más bien con positiva ventaja para aquellos intereses, pues es indudable que llevándose á efecto la adjudicación de destinos conforme á sus peticiones, se evitará que hagan uso del derecho que les otorga el último párrafo del art. 74 del mencionado Estatuto, no solicitando su traslado apenas ingresados en el Magisterio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza se publiquen en la «Gaceta de Madrid», numeradas por provincias y con separación de sexos, las Escuelas vacantes que corresponden ser provistas por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente.

2.º En el término de diez días, á partir del siguiente á la publicación de las vacantes en la «Gaceta de Madrid», podrán los opositores, por medio de oficio que presentarán en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de su residencia, reseñar al margen del mismo por orden riguroso de preferencia, las vacantes que deseen obtener, para lo cual bastará que indiquen la provincia y número ó números que á cada Escuela se le designe.

3.º Los que no hubiesen, dentro del plazo concedido, hecho uso del derecho que les otorga el párrafo anterior, se entenderá que aceptan cualquier destino y, por lo tanto, no podrán formular reclamación alguna contra aquellos que lo hubiesen ejercitado.

4.º Que para mayor facilidad en las adjudicaciones será preciso conservar el mismo número total de destinos que el asignado en la lista única al opositor, de tal suerte que si el interesado figura en aquella lista con el número 325, éste será el número de destinos que deberá prefiar en el oficio por orden de preferencia.

5.º Las Secciones Administrativas remitirán á la Dirección general con separación de sexos, dentro de los cinco días siguientes de expirar el plazo, los oficios que se hubieren presentado, acompañados de una relación nominal por el mismo orden numérico de la lista única.

6.º El derecho á elección alcanzará únicamente hasta el interesado que cubra la última de las vacantes existentes, y los que pudieren resultar en expectativa de destino irán ocupando las vacantes que en lo sucesivo ocurran y les correspondan por el orden cronológico en que se produzcan, con esqúiera que hubieran sido las preferencias solicitadas.

7.º Asimismo por la Dirección general se procederá á publicar en la «Gaceta de Madrid» las vacantes de Escuelas de niños y mixtas servidas por varones inferiores á 501 habitantes, que una vez extinguida la lista de interinos con derecho á propiedad; hace desaparecer tal medio de provisión transitoria por lo que á dichos varones se refiere y que, por lo tanto, han de ser adjudicadas á la oposición. Ahora bien; como la convocatoria y el Estatuto vigente concedió derecho á los actuales opositores á localidades superiores al referido censo, tales vacantes no pueden otorgarse sino en el caso de que voluntariamente sean solicitadas.

8.º Los opositores que resultaren en expectativa de destino por haberse agotado las de localidades superiores á 501 habitantes, podrán solicitar desempeñar aquéllas indicando las preferencias en la misma forma prevenida en el apartado segundo, bien entendido que el hecho de aceptar tales Escuelas no merma el que en su día pueden tener, llegado su número, á obtener destino en localidad superior, ni les concederá por el contrario preferencia alguna respecto de los que no le hubieren aceptado, ya que en todo

caso el orden de colocación en el escalafón general será siempre el que les corresponda por su número en la lista única, es decir, que el desempeño de las Escuelas de localidades inferiores no les dará más derecho que á la efectividad en el servicio y el disfrute del sueldo de 2.000 pesetas, correspondiente al segundo escalafón, pero sin perjuicio para los que aguardasen su colocación en vacantes de censo superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1924.—*El Marqués de Magaz.*

Señores Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, entre Auxiliares de la Sección de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la escuela Normal de Maestros de Jaén.

2.º Que el orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Que los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Leantis.*

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 283 de 9 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.542.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don Francisco Muñoz Carrillo, vecino de Fortuna, solicita permiso para instalar un servicio público sin itinerario fijo, habiendo presentado en este Gobierno civil la correspondiente instancia documentada.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 10 de Octubre de 1924.

El Gobernador interino, *Manuel Fernández Reyes.*

Número 2.543.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Miguel Mercader López, vecino de San Javier, ha presentado en este Gobierno civil instancia documentada solicitando establecer un servicio público de viajeros sin itinerario fijo.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 10 de Octubre de 1924.

El Gobernador interino, *Manuel Fernández Reyes.*

Número 2.503.

MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

El día 24 del corriente mes á las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 3.ª subasta para el aprovechamiento de mil quinien-

los metros cúbicos de piedra en el monte del término y propios de Murcia, número 79 bis del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1924 á 1925, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Murcia, el pliego de condiciones y el correspondiente estado que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Murcia 6 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 2.537.

Requisitoria.

Cristóbal Andrés Sánchez, hijo Mariano y de Emilia, natural de Almería, de estado soltero, profesión marino, de 21 años de edad, estatura 1'64 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, su frente despejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por deserción, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Rogelio Moya Delgado, residente en el Arsenal de este Departamento para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 8 de Octubre de 1924.—El Secretario, Felipe Conesa.—V.º B.º: El Juez instructor, Rogelio Moya.

Número 2.538.

Requisitoria.

José Carmona Caparrio, natural de Mazarrón (Murcia), hijo de Francisco y de María, de 33 años de edad, casado y procesado por el delito de deserción del vapor «Infanta Isabel», en el puerto de Galvestón, comparecerá en el plazo de treinta días contando á partir desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales*, correspondiente, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, advirtiéndole que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde.

Cádiz 4 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

Número 2.556.

Edicto.

Francisco Cort Ventura, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Magant núm. 7, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Joaquín Azcoytia Valverde, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para hacerle una notificación de inducto recaído en causa número 135 de 1921, que por deserción fué instruida al mismo.

Dado en Cartagena á 6 de Octubre de 1924.—El Secretario, José Pons Juan.—V.º B.º: El Juez instructor, Joaquín Azcoytia.

Número 2.555.

Casal Dopico Antonio, Antonio Muñoz Atuño y Antonio Marín Miguel, comparecerán en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada D. Luis Manuel de Villena y Jacome, para notificarles que la Autoridad jurisdiccional del Departamento, se ha dignado hacerles aplicación de los beneficios de la ley de Amnistía de 14 de Julio de 1922, sobreseyendo definitivamente la causa núm. 110 de 1916, que se les seguía por deserción del vapor español «Joaquín Mumburú».

Barcelona 6 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, Luis M. de Villena.—El Secretario, Valentín Ayats.

Sexta sección

Número 1.402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el próximo pasado mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 16.

Se acordó:

Quedar enterada la Corporación del contenido de los periódicos oficiales y correspondencia de la semana.

No mostrarse parte en el sumario núm. 22 de este año, sobre malversación, ofrecido por el Juzgado especial de instrucción de la provincia, y no renunciar á la indemnización de daños y perjuicios.

Ratificar los nombramientos de Alcaldes de Barrios que vienen desempeñando estos cargos, á excepción de Francisco Azorín, cuyo cese decreta, nombrando en su lugar á José Soriano.

Devolverá D. Bartolomé Bañón Sánchez, la fianza que constituyó para responder del remate que le fué adjudicado, del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

Ordinaria del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y prensa oficial de la semana.

Se aprobaron varias cuentas y pagos.

Encargar el sermón que ha de predicarse en la función religiosa que el Excmo. Ayuntamiento dedica al Santísimo Cristo del Castillo, al Presbítero D. Francisco Soriano.

Aprobar las gestiones llevadas á cabo por el Sr. Alcalde Presidente, encaminadas á que la Hidráulica San Pascual, se abstenga de que discurran sus aguas por los cauces del Heredamiento, hasta que obtenga el permiso necesario.

Que una representación de la Comisión de aguas, requiera al señor Notario D. José Martínez, á fin de que personándose en el lugar en donde la Empresa de San Isidro tiene instalado su motor para elevación de aguas, se levante acta, en la que se haga constar el estado en que se halla dicho lugar y si se están realizando ó se han realizado ciertos trabajos hidráulicos y que, después de hecho esto, se dirijan oficios á las Empresas de San Isidro y á la Hidráulica San Pascual, á fin de evitar, en forma, continúen los trabajos mencionados.

Acoger con simpatía el proyecto

de construcción de un edificio escolar, y consignar para el próximo año económico de 1924-25 y en el proyecto de presupuestos que se ha de formar, la cantidad que permitan los intereses municipales, para contribuir á los gastos de edificación del edificio escolar mencionado.

Ordinaria del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación del contenido de los periódicos oficiales y correspondencia de la semana.

Aprobar varias cuentas y pagos. Admitir la dimisión presentada por la banda de música municipal, decretando el cese de la misma y de su director, á reserva de dar cuenta en su día al pleno de la Excmo. Corporación municipal.

Que quede en estudio la instancia de D. José González Moro, referente á la instalación de dos aparatos surtidores para facilitar el suministro de carburantes á los automóviles.

Que el proyecto del presupuesto para el año económico venidero de 1924-25, formado por esta Comisión permanente, sea expuesto al público en debida forma, por plazo de ocho días.

Yecla 6 de Mayo de 1924.—El Secretario, J. Molina.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada por la misma el día 7 de los corrientes, ordenando su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de que certifico.

Yecla 9 de Mayo de 1924.—El Secretario, J. Molina.—V.º B.º: El Alcalde, H. Redondo.

Octava sección.

Número 2.548.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Ramón Cañate Colón, Juez municipal suplente de esta ciudad, accidentalmente en funciones de primera instancia, por usar de licencia el propietario.

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de Don Miguel González Pitarich, se siguen autos promovidos por el Procurador Don Francisco López González, á nombre del comerciante de esta plaza con establecimiento abierto, en la calle de San Miguel número 10, Don José García Ros, sobre suspensión de pagos, en los que por auto de veintisiete del actual ha sido declarado en tal estado é insolvencia provisional, convocándose á la vez á Junta general de acreedores que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, el día diez de Diciembre próximo á las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Cartagena á veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Cañate.—El Secretario, P. D., Angel Canales.

Número 2.545.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE IGUALADA

Guillén Montero Joaquina, casada, de 19 años de edad, natural de

Murcia, últimamente domiciliada en Pieram, cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al objeto de constituirse en prisión, notificarle su procesamiento y recibirle indagatoria en causa sobre hurto número 35 de 1924, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Igualada 8 de Octubre de 1924.—El Juez de instrucción, Manuel Montero.

Número 2.551.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE UBEDA

Edicto.

En este Juzgado de instrucción de Ubeda, se instruye sumario con el número 93 del año actual, por lesiones y daños en el que figura como perjudicada Sacramento López Alfonso, vecina de Alguazas (Murcia), casada con Pedro Capel Gómez.

Y desconociéndose el domicilio del Pedro Capel Gómez, se le instruye por el presente edicto, en su concepto de representante legal de su esposa, del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ubeda 9 de Octubre de 1924.—El Secretario, José Muñoz.

Número 2.550.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Pascual Grimán Martínez, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de Dania (Alicante), sin oficio ni domicilio conocido, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el día veintiuno del actual y hora de las once de su mañana, á fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que contra el mismo se instruye por lesiones leves á Francisco Prieto González; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 8 de Octubre de 1924.—El Secretario, Antonio Villa.

Anuncios.

RECAUDACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Carmelo Alcaraz Barceló, Recaudador y Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza del arbitrio sobre inquilinato, correspondiente al primer trimestre que comprende los meses de Julio, Agosto y Septiembre del ejercicio actual, tendrá lugar desde el día 15 del corriente mes hasta el día 8 de Noviembre próximo y horas de las nueve á las quince en el local de la recaudación de arbitros, sito en la calle de San Patricio de esta capital; también se intentará esta á domicilio.

Advirtiéndole á los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá con arreglo á Instrucción.

Murcia 14 de Octubre de 1924.—Carmelo Alcaraz.

Imp. á cargo de Joaquín Casas.